



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfeb.com – www.rfeb.net



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D. Álvaro GIL BAQUERO
Secretaria/Vocal:	Dña Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA, NÚMERO 01/2014-15.

En Madrid, siendo las once y cincuenta minutos del día treinta de julio de dos mil catorce, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ

y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 42/2013-14, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. XIV TORNEO DE BALONMANO PLAYA “PLAYAS DEL PARADOR”

• LOS HOMBRES DE PAMACA - CBM BAHIA DE ALGECIRAS

A) SANCIÓN al jugador D. Daniel Mora del equipo “LOS HOMBRES DE PAMACA”, con SUSPENSION DE DOS ENCUENTROS DE COMPETICIÓN OFICIAL por la comisión de una infracción leve prevista en el artículo 34.d) del Reglamento de Régimen Disciplinario, consistente en increpar y amenazar a uno de los árbitros del encuentro una vez concluido el mismo.

B) SANCIÓN al jugador D. Daniel Mora del equipo “LOS HOMBRES DE PAMACA”, con SUSPENSION DE CUATRO ENCUENTROS DE COMPETICIÓN OFICIAL por la comisión de una infracción grave prevista en el artículo 33.e) del Reglamento de Régimen Disciplinario, consistente en agredir físicamente, una vez concluido el encuentro, a uno de los árbitros sin llegar a ocasionarle lesiones y sin que tuviera que ser atendido.”

• LOS HOMBRES DE PAMACA- LA QUINTA DEL TITO

A) SANCIÓN al jugador D. Jonathan Garrido del equipo “LOS HOMBRES DE PAMACA”, con SUSPENSION DE SEIS ENCUENTROS DE COMPETICIÓN OFICIAL por la comisión de una infracción grave prevista en el artículo 33.e) del Reglamento de Régimen Disciplinario, consistente en increpar, amenazar y agredir físicamente, por la espalda, una vez concluido el encuentro, al colegiado D. Juan Antonio Domínguez sin llegar a ocasionarle lesiones y sin que tuviera que ser atendido.

B) SANCIÓN al jugador D. Jonathan Garrido del equipo “LOS HOMBRES DE PAMACA”, con SUSPENSION DE CUATRO ENCUENTROS DE COMPETICIÓN OFICIAL por la comisión de una infracción grave



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 01/2014-15 del C.N. Competición del 30/07/2014.-

prevista en el artículo 33.e) del Reglamento de Régimen Disciplinario, consistente en agredir físicamente, una vez concluido el encuentro, al colegiado D. Javier Serrano sin llegar a ocasionarle lesiones y sin que tuviera que ser atendido.”

• **RECLAMACIÓN DE RESULTADOS POR EL CLUB BALONMANO PLAYA LAS TRUFIS**

- “A) DESESTIMAR la reclamación formulada por el Club Las Trufis de San Sebastián de los Reyes, convalidando expresamente los resultados proclamados y las puntuaciones asignadas a los Clubes participantes en el XIV TORNEO DE BALONMANO PLAYA “PLAYAS DEL PARADOR”, en la categoría Senior Femenina.
- B) DAR TRASLADO de la presente resolución a los interesados y a la Comisión de Balonmano Playa de la RFEBM a los efectos pertinentes.”

3. APROBACIÓN FILIALIDAD ENTRE “BM PUENTE GENIL” Y “C. D. LA SALLE CÓRDOBA”

“APROBAR el convenio de FILIALIDAD firmado entre los clubes “BALONMANO PUENTE GENIL” y “DEPORTIVO LA SALLE CÓRDOBA”, que estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones.”

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

5. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**


Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: **Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

